

ORDENANZA N° 2890/2014

VISTO:

El artículo 54, inciso b del Reglamento Interno del Concejo Deliberante y las facultades conferidas a este cuerpo Legislativo por el art. 39, inc. 69 de la Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.

CONSIDERANDO:

Que, en este artículo se menciona que el Concejo podrá designar en su seno una Comisión Investigadora para que informe sobre el funcionamiento de la Administración Municipal o de cualquiera de sus dependencias.

Que, dicha comisión tendrá facultad investigativa para recabar todo tipo de datos e informes y se constituirá con los dos tercios de los miembros del cuerpo.

Que, la tarea investigativa deberá ser llevada adelante por un miembro de cada bloque, y que dicha comisión deberá dirigirse al Intendente a fin que los empleados y jefes de las oficinas en las cuales se realiza la investigación sean puestos a sus órdenes.

Que, en el Artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, se detallan las atribuciones del Intendente Municipal y que esta Comisión Investigativa controlara, tales como, Art. 41 inciso 4) El Intendente deberá remitir al Concejo en el mes de Septiembre de cada año, los proyectos de impuestos, tasas, derechos, contribuciones y otros recursos municipales para el nuevo ejercicio.

Que, en el inciso 11 del mismo Artículo se detalla que el Intendente deberá presentar anualmente al Concejo en el mes de Abril, las cuentas del ejercicio vencido con la comprobación correspondiente.

Que, en el inciso 14 expresa que debe suministrar verbalmente o por escrito, por sí o por medio de los secretarios los informes que le puede requerir el Concejo.

Que debe hacer recaudar los impuestos, tasas, derechos, contribuciones y rentas municipales y decretar su inversión con sujeción estricta al presupuesto y ordenanzas vigentes.

Que, debe confeccionar mensualmente, en forma clara y detallada, el balance de la Tesorería Municipal y publicarlo, así como también un inventario de todos los inmuebles de la Municipalidad.

Que en fecha 10 de Abril del corriente año se invito al Señor Intendente Municipal a brindar respuestas en virtud del Pedido de Comunicación N°


GERÓNIMO E. SOLIMANO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO


MUNICIPALIDAD DE RUFINO
CONCEJO DELIBERANTE
Prov. de Sta. Fe


JULIANA BININO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

004/2014 y el resultado ha sido poco satisfactorio verbalmente y no ha acompañado por escrito ningún informe que brinde los resultados de los cuestionamientos vertidos.

Por ello conforme lo preceptuado en el artículo 70 del reglamento interno del C.D. ordenanza N° 2684/2010

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Confórmese la Comisión Investigadora de acuerdo al Artículo 54 inc. b Ordenanza N° 2684/2010 y al art. 39, inc. 69 de la ley orgánica de municipalidades N° 2756.

Artículo 2°: Que los temas a tratar serán los siguientes:

- A) Presupuesto año 2014.
- B) Ejecutado año 2013.
- C) Fondo de Obras y Equipamiento Público, Ordenanza N°1854/88
- D) Fondo Municipal de Vivienda de Emergencia, Ordenanza N° 2788/12
- E) Recaudación en Tasa de Servicio Rural.
- F) Recaudación en Tasa de Servicio Urbano.
- G) Fondo de Asistencia Educativa.
- H) Fondo de Financiamiento Educativo.
- I) Gestión de la Secretaría de Hacienda creada por ordenanza N° 2873/2013 en cumplimiento de las funciones establecidas en la misma.
- J) Cumplimiento Ordenanza de Emergencia N° 2854/13
- K) Fondo Federal Solidario año 2012/13/14.
- L) Contrataciones directas y/o licitaciones efectuadas durante los años 2012, 2013, 2014. Cumplimiento reglamento de compras, procedimientos seguidos. Pago de Proveedores y saldo de cuenta a la fecha
- M) Remuneraciones a funcionarios políticos del gabinete municipal, pagos mensuales efectuados en los años 2012, 2013 y 2014 y deuda acumulada a la fecha por tal concepto.-
- N) Pavimento para todos Ordenanza N° 2328/2000 y sus modificatorias: Recaudación y Avance. Proyección de obras. Devolución.-

Artículo 3°: La comisión creada por el artículo 1 está integrada por tres (3) concejales, uno (1) por cada bloque y su composición le será comunicada al Departamento Ejecutivo


GERÓNIMO E. SOLIMANO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO




JULIANA BONINO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

Municipal con el detalle de las cuestiones sobre lo que versará la investigación y la especificación de las tareas a las cuales se tendrá acceso para llevar adelante su tarea. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá brindar su total colaboración y ordenar a los funcionarios y personal a su cargo que brinden a la comisión toda la información y documentación solicitada. La comisión podrá acceder a la documentación original referida al objeto de la presente Ordenanza y solicitar copia certificada de la misma.-

[Signature]
GERONIMO E. SOLIMANO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

Artículo 4: La Comisión investigadora llevará un libro de actas, donde se asentarán las distintas tareas realizadas en cumplimiento de sus fines. Las mismas serán numeradas y consecutivas. Se dejará constancia de la documentación que se solicita y su cumplimiento por parte del Departamento Ejecutivo Municipal. El libro de actas quedará bajo custodia del presidente del cuerpo legislativo.-



Artículo 5: La presente comisión funcionará por un lapso máximo de 120 días corridos, que podrá ser prorrogado por 60 días corridos de acuerdo lo soliciten sus integrantes. Las resoluciones de la Comisión se tomarán por simple mayoría, fijándose el quórum para sesionar en dos Concejales.-

[Signature]
JULIANA BONINO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

Artículo 6: La Comisión comunicará por nota con una antelación mínima de 48 (cuarenta y ocho) horas el día y la hora de concurrencia de los integrantes de la misma a las dependencias municipales detallando la información y documentación que deberá ser puesta a disposición de la misma. El Departamento Ejecutivo Municipal designará al funcionario y personal que deberá prestar colaboración a la comisión, quienes deberán estar presentes el día y hora establecida para la presencia de la comisión.-

Artículo 7: Una vez finalizada sus tareas la comisión tendrá un plazo de 50 días corridos para presentar un informe por escrito sobre el trabajo realizado que será elevado al Concejo Deliberante, entregándose una copia del mismo al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 8: En caso de ser necesario la Comisión podrá solicitar la concurrencia de profesionales de materia jurídica y contable como asimismo la colaboración de la Secretaría de Regiones, Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y de los Organismo competentes a nivel nacional y/o provincial. Los gastos que demanden serán solventados con recursos de la partida presupuestaria asignada a éste cuerpo legislativo.-

Artículo 9: Comuníquese, Publíquese y dése al R.O.M.-

MUNICIPALIDAD DE RUFINO	
MESA DE ENTENDIMIENTOS	
D 09	Nº EXPTE 5013
A 05	HORA 14
A 14	Firma <i>[Signature]</i>
JULIANA BONINO SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE RUFINO	



[Signature]
GERONIMO E. SOLIMANO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



Concejo Deliberante

Santa Fe 159 - Tel. 03382-420841
(6100) RUFINO (Santa Fe)



SALA DE SESIONES, Rufino, 08 de Mayo de 2014.-


JULIANA BONINO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO




GERONIMO E. SOLIMANO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO